

DIARIO OFICIAL

Año XVI

Bogotá, viernes 2 de julio de 1880.

Número 4,754

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Table listing legislative acts and their page numbers, including Ley 43 de 1880, Ley 44 de 1880, and various resolutions.

SECRETARIA DEL TESORO.

Table listing treasury operations and reports, such as 'Relacion de las operaciones de caja i cartera de la Tesoreria general de la Union'.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Table listing financial matters, including 'Invitacion a contrato'.

PODER JUDICIAL.

Table listing judicial proceedings, including 'Corte Suprema federal—Sentencia'.

Poder Lejislativo.

LEI 43 DE 1880

(26 DE JUNIO),

que exonera de cierta responsabilidad al señor Olimaco Réyes Patria.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Exonera al señor Olimaco Réyes Patria del pago de la cantidad de dos mil doscientos diez i ocho pesos (\$ 2,218) que por multas adeuda al Tesoro de la Nación.

Dada en Bogotá, a veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MARTIN SALCEDO RAMON.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 26 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

LEI 44 DE 1880

(26 DE JUNIO),

que aumenta la pension de que disfruta la viuda del benemérito Teniente-coronel de la Independencia señor Joaquín Riáscos i la hace extensiva a su hijo Ana María.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que el Teniente-coronel Joaquín Riáscos sirvió a la causa de la Independencia nacional desde el 12 de octubre de 1813;

2.º Que hizo, por escala rigurosa, 34 años, 11 meses, 17 días de servicio militar;

4.º Que el 27 de junio de 1816 cayó prisionero en la Cuchilla del Tambo i permaneció en poder del enemigo hasta 1818, en que se fugó i volvió a enrolarse en las filas de los libertadores;

5.º Que hizo la campaña de Nueva Granada, bajo las órdenes del General Bolívar; combatió en Paya, a órdenes del General Santander, el 27 de junio de 1819; en Gámeza i en Vargas el 25 de junio, i en Boyacá el 7 de agosto del mismo año;

6.º Que defendió la ciudad de Popayan el año de 1820, en la sorpresa que dió en dicha plaza el General Calzada a las fuerzas que mandaba el General Antonio Obando;

7.º Que se encontró en la batalla de Bomboná, en abril de 1822, despues de haber hecho toda la campaña del Sur a órdenes del General Valde, Sucre, Torres i Bolívar;

8.º Que fué de los vencedores en Junio el año de 1824, en Copaguarí i en Ayacohobó;

9.º Que hizo la campaña de Azuá contra los peruanos i fué herido en varias comisiones del servicio, sumamente peligrosas, i prestó muchos otros de importancia reconocida para la República; i

10.º Finalmente, que su viuda i su hijo Ana María se encuentran hoy en la pobreza por consecuencia de las guerras civiles,

DECRETA:

Art. 1.º La República reconoce los grandes i distinguidos servicios que el Teniente-coronel Joaquín Riáscos prestó a la Independencia i libertad de la República; rehabilita su memoria i lo declara mártir del sistema federativo que rije en ella.

Art. 2.º La pension de nueve pesos cuarenta centavos (\$ 9.40) de que goza la señora Paulina de Riáscos, viuda legítima del Teniente-coronel Joaquín Riáscos, se aumenta, desde la sancion de la presente lei, a la suma de ochenta pesos mensuales (\$ 80) de que disfrutará, durante su vida, en partes iguales con su hija legítima la señorita Ana María Riáscos, i la cual se pagará como las de los militares de la Independencia.

§ Por muerte de cualquiera de las dos agraciadas, la parte correspondiente a esta acrecerá a la de la otra, con iguales condiciones.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo remitirá una copia de la presente lei a la señora Paulina Riáscos i a la señorita Ana María Riáscos, esposa e hija del finado, cuya memoria se rehabilita por la República como expresion de la justicia i de la gratitud nacional.

Dada en Bogotá, a 24 de junio de 1880.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MARTIN SALCEDO RAMON.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 26 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

LEI 45 DE 1880

(30 DE JUNIO),

por la cual se concede una autorizacion al Poder Ejecutivo para que éntre en arreglos con el señor Felipe Paúl por los daños que sufrió durante la guerra de 1876 a 1877

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que éntre en arreglos con el señor

Felipe Paúl por los daños i perjuicios que sufrió con la destruccion de los muebles de su casa i demas objetos contenidos en ella, a causa del incendio de ésta, que tuvo lugar en Simijaco el día 11 de noviembre de 1876, debiendo tener en cuenta los respectivos comprobantes.

Artículo 2.º La cantidad que el Poder Ejecutivo reconozca a favor de Paúl, en virtud de la autorizacion que se le confiere por el artículo anterior, se le pagará en libranzas de las mandadas emitir por el artículo 1.º de la lei 60 de 1878.

Dada en Bogotá, a veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JUAN CASTELLANOS.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 30 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 1.º DE MAYO.

Presidencia del ciudadano Salazar.

Relacion taquigráfica de los discursos pronunciados en esta sesion, relativos a la "cuestion religiosa."

(Continuacion).

El ciudadano Pérez M.

Señor Presidente.—Insuficiente i débil considero mi voz para refutar los argumentos aducidos en los discursos que se han pronunciado, i no tomaria la palabra si me hubiera convenido.

Estoi, en parte, de acuerdo con las opiniones del señor Secretario del Tesoro i del honorable Representante que me ha precedido en la palabra, pues, como ellos, creo que debe pagarse lo que se debe por renta nominal, porque es una deuda que se ha contraido, i el deudor, por mas fuerte que sea, no tiene derecho, ni le es dado declarar que su deuda está cancelada, sin haberla pagado; i si difiero de las opiniones de los señores Secretario i honorables Representantes, es solo en que creo que si-ha un derecho perfecto para exigir a los acreedores que reciben esa renta, el que ellos reconocen la lei que ha dado origen a ella, i esta lei es la de desamortizacion de bienes de manos muertas, lei que no han reconocido ni aceptado aun; repito, pues, que he opinado siempre porque se pague lo que se debe i que en este caso solo exijo que el acreedor a quien se le paga reconozca la lei que dió origen a lo que se le debe.

He visto con alguna estrañeza que en el artículo que se discute, en el primer dia se hizo notar una inmensa mayoría para aprobarlo, lo que habria sucedido si la discusion hubiera dado lugar a cerrar el debate: ayer que se volvió a considerar, ya se empató la votacion, i temo mucho que en la proporción en que va, hoy estaremos en minoria; i es por esto que me he permitido manifestar mi modo de pensar en este particular.

Tengo conocimiento; por lo que me ha dicho un honorable colega, que han tratado de cohechar a algunos Representantes para esta cuestion: no lo hago el agravio a ninguno de los ciudadanos Representantes, cuya honrabilidad es bien conocida, de que pudieran dejarse cohechar ni aun admitir tal proposicion, porque eso seria vergonzoso.

Ya he dicho aquí, señor Presidente, que soi tan creyente de la doctrina de Jessorico como el que mas de los que están aquí: he manifestado que se debe indultar a los Obispos i a los clérigos desterrados, porque no hai razon que justifique su ostracismo, cuando ciudadanos tanto o mas culpables que ellos, obcecados principales de la revolucion, no han sufrido pena alguna; pero que en atencion al gran poder que los Obispos i clérigos ejercen sobre la conciencia de los pueblos i de los medios de que disponen para estraviarlos, debe usarse de algunas precauciones, dejando en manos del Gobierno los medios tambien para contenerlos en sus abusos, i como una prueba de esta necesidad, me permito leer un párrafo del memorial del Obispo de Santamaría. (Leyó).

Para ello éste es el fruto del sistema de enseñanza que se da en las Escuelas Normales, que ellos llaman ateo, que han prohibido i anatematizado; allí, señor Presidente, no bautizan a los niños de los que tengan hijos en las Escuelas Normales ni tampoco los confiesan. (Continuó leyendo).

Aquí veis, ciudadanos Representantes, que se acusa ya a las Escuelas Normales i a las doctrinas que en ellas se enseñan, como causa de los crímenes de "Los Alisos" i de "Bucaramanga." ¿I por qué no se da como causa del crimen del "Aguacatal" a las doctrinas contrarias?

Supuesto que en la discusion de este debate se han hecho alusiones que hacen aparecer que el Gobierno lo que cometió fué un robo i un abuso imperdonable, yo propondria, ciudadanos Representantes, si posible fuere, que derogásemos todas las leyes relacionadas con los bienes de manos muertas; que se devolviese a las sociedades religiosas sus bienes i que el Gobierno pagara a los que los han rematado, para tranquilizar así la conciencia de los que creen que el Gobierno ha procedido mal, i entonces yo esclamaria: los sacrificios que desde el año de 1860 se están haciendo, los grandes capitales perdidos en nuestras incansables luchas, i la sangre derramada para establecer i solidificar el orden de cosas, que la idea liberal ha creado, todo, todo, todo, se ha perdido; retrocedemos a los buenos tiempos de don Mariano Ospina, de nada tenemos ya que avergonzarnos, solo nos falta devolver siquiera una gota de los errores de sangre que se han derramado, i que los viudas, hermanos i deudos de los que la ofrendaron para fundar la libertad, nos reclamarian con mas justicia que la con que reclaman bienes i rentas, porque esa deuda, ciudadanos Representantes, es mas sagrada que todas las deudas.

Siento no estar de acuerdo con algunos ciudadanos Representantes acerca de que debemos aceptar lo hecho por el partido conservador, i aun a los mismos conservadores, i rechazar lo hecho por el círculo radical i a los hombres que pertenecen a esta escuela. Yo soi liberal independiente i quisiera que este partido gobernara solo; creo que los sobran hombres para hacerlo i que así su marcha no hallaria obstáculos ni impedimentos para hacer el bien a la Nación; pero que si por desgracia se tuviera que buscar auxilio extraño, se buscase en el círculo radical, que si difiere de nosotros es solo en el modo de llevar a la práctica nuestras doctrinas; pero que siempre ha combatido por ellas en nuestras filas i con ellos hemos combatido siempre nuestras desgracias, i nuestras glorias: no así con el partido conservador, a quien hemos combatido siempre i que siempre será nuestro enemigo, porque sus doctrinas distan mucho de las doctrinas liberales, i sin dejar de ser lo uno lo otro, la union honrada es imposible. Tengo el honor, señor Presidente, de ser Representante del tan alto como jeneroso Estado del Cauca, i me aventuro a decir, persuadido de que todos los Representantes por ese Estado me apoyarán, que allí se quiere i da al partido conservador, en tiempo de paz, toda clase de garantías; pero que alianza o liga con él jamás se ha buscado ni aceptado, i que precisamente el caballo de batalla de los enemigos del partido liberal independiente ha sido el de la liga con los conservadores, i preciso se hace manifestar en todos los tonos